

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2021
Oficio No.0554/2021

Señor pagador y/o quien haga sus veces

Colpensiones

Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienes y Servicios - Coopfenal** (Nit. No. 900.271.208 - 1) contra **Myriam Sofía Cabrera de Bernal** (C.C. No. 51'720.933).

Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00030 00.**

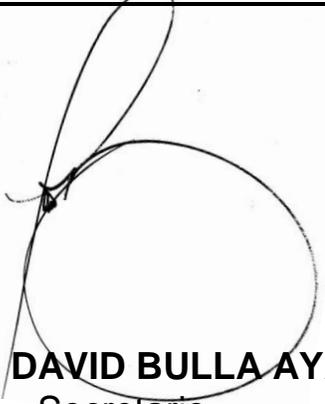
Comunico a usted que, por auto de 30 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de **hasta del 30%** de la mesada pensional salario que reciba la demandada como pensionada en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$7'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

**Andres David Bulla Ayala
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 79
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bb71db33233d06da21b81bd7afcdec888f9b0363f363381ccf7a824a16b25d**

Documento generado en 22/09/2021 12:16:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>